

República de Colombia



MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1715 del 31 de diciembre de 2024 - **"Propuesta Expreso de la Sabana: Activación cultural, artística y económica de la Estación de la Sabana"** presentado por la Fundación Escuela Taller de Bogotá con Nit. 900.062.049-0, se ordena un aporte y se dictan otras disposiciones" y se adopta el anexo técnico 2025

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, la Ley 397 de 1997, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018, modificado por el artículo 7 del Decreto 1590 de 2024, los artículos 1, 4 y 5, así como los numerales 19 y 36 de la Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, la Resolución 0313 de 2025 y de junio de 2019, la Resolución 0313 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante Resolución 1715 del 31 de diciembre de 2024, aprobó la **"Propuesta Expreso de la Sabana: Activación cultural, artística y económica de la Estación de la Sabana"**; ordenó un aporte a favor de la Fundación Escuela Taller de Bogotá para apoyar su ejecución.

Que en la referida resolución se constituyó una mesa operativa para efectos de facilitar el seguimiento y la toma de decisiones en lo relativo al aporte y la ejecución de la **"Propuesta Expreso de la Sabana: Activación cultural, artística y económica de la Estación de la Sabana"**; de la Fundación Escuela Taller de Bogotá, en los siguientes términos:

"Artículo 4.-: Para efectos de facilitar la toma de decisiones respecto de la propuesta de formación aprobada en el artículo primero de esta resolución y la ejecución de los aportes realizados por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes para su cofinanciación, se constituye en el presente acto administrativo una Mesa Operativa, quien deberá validar

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1715 del 31 de diciembre de 2024 - "Propuesta Expreso de la Sabana: Activación cultural, artística y económica de la Estación de la Sabana" presentado por la Fundación Escuela Taller de Bogotá con Nit. 900.062.049-0, se ordena un aporte y se dictan otras disposiciones" y se adopta el anexo técnico 2025"

la adecuada destinación de los recursos y el cumplimiento de las actividades, acorde con los lineamientos, normativa aplicable y los principios de la función administrativa, que estará conformada de la siguiente manera:

- 4.1. El Director (a) de Patrimonio y Memoria o su delegado.
- 4.2. El Coordinador(a) del Grupo Escuelas Taller Colombia o su delegado (a).
- 4.3. El Director de la Escuela Taller de Bogotá o su delegado (a).
- 4.4. El Director (a) de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento o su delegado (a).
- 4.5. El Coordinador (a) del grupo de Territorios creativos, BioCulturales y de los Saberes, o su delegado (a).

Parágrafo 1. La Mesa Operativa será presidida por el director (a) de Patrimonio y Memoria o su delegado y la Secretaría Técnica estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo Escuelas Taller Colombia o su delegado.

Parágrafo 2. Podrá invitarse a las sesiones de la Mesa Operativa a las personas que se consideren pertinentes y que contribuyan a desarrollar temas y aspectos específicos de competencia de ésta.

Parágrafo 3. La Mesa Operativa se reunirá trimestralmente y, en forma extraordinaria, cuando lo convoque la Secretaría Técnica, así como, definirá su propio reglamento." (Subrayado fuera del texto original).

Que en lo relativo a las funciones de la mesa operativa, el parágrafo del artículo 5° de la resolución en comento, señala lo siguiente:

"Parágrafo-: Los ajustes presupuestales que superen los diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V) y/o las adiciones que afecten el valor inicial aportado en la "**Propuesta Expreso de la Sabana: Activación cultural, artística y económica de la Estación de la Sabana**", presentado por la Fundación Escuela Taller de Bogotá con NIt. 900062049-0, deberán para su validez: i) contar con autorización previa y visto bueno de la Mesa Operativa conformada en la presente resolución; ii) aprobarse por la Junta Directiva de la Fundación Escuela Taller del Bogotá conforme a los estatutos; iii) contar previamente con el concepto de viabilidad y visto bueno técnico y financiero ante la Dirección de Patrimonio y Memoria; Cumplido lo anterior, iv) adoptarse la modificación mediante acto administrativo expedido por la Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que, en concordancia, el artículo 6° de la mencionada resolución, en lo referente al control y seguimiento del aporte estableció lo siguiente:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1715 del 31 de diciembre de 2024 - "Propuesta Expreso de la Sabana: Activación cultural, artística y económica de la Estación de la Sabana" presentado por la Fundación Escuela Taller de Bogotá con Nit. 900.062.049-0, se ordena un aporte y se dictan otras disposiciones" y se adopta el anexo técnico 2025"

"Artículo 6.-: El seguimiento y control técnico y financiero del aporte entregado a través de la presente resolución a la Fundación Escuela Taller de Bogotá identificada con Nit. 900.062.049-0, estará a cargo de la Dirección de Patrimonio y Memoria a través del Grupo de Escuelas Taller Colombia, con la colaboración de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Lo anterior, sin perjuicio de los demás requerimientos que se puedan formular en virtud del seguimiento, en cualquier tiempo.

Parágrafo -: La Dirección de Patrimonio y Memoria, a través del Grupo Escuelas Taller Colombia, y con la colaboración de la Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento, dependencias encargadas del seguimiento a los recursos que se aportan por medio de la presente Resolución a la Fundación Escuela Taller de Bogotá con Nit. 900.062.049-0, presentará un informe de seguimiento a la ejecución, conforme al cronograma definido en el Acta de la reunión de condiciones iniciales, de conformidad con el desarrollo de las actividades financiadas a través del presente aporte a la Secretaría General de acuerdo con los hitos de seguimiento definidos en el Anexo Técnico que se adopta en la presente resolución." (Subrayado fuera del texto).

Que posteriormente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través de la Resolución 0005 del 07 de enero de 2025, modificó el artículo 1º de la Resolución No. 599 de 2023, en el sentido de reubicar el Grupo Interno de Trabajo de Escuelas Taller Colombia en la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento atendiendo la importancia estratégica y la afinidad funcional del Programa Nacional de Escuelas Taller con la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento.

Que mediante Resolución DM 0054 del 03 de febrero de 2025, se derogó la Resolución 0599 de 2023, y se mantuvo el Grupo Interno de Trabajo de Escuelas Taller Colombia adscrito a la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que dada la reubicación del Grupo interno de trabajo de Escuelas Taller Colombia y considerando las responsabilidades de seguimiento asignadas en la Resolución No. 1715 de 2024 a la mesa operativa allí constituida; se hace necesario modificar su conformación en el sentido de reemplazar al "Director(a) de Patrimonio y Memoria o su delegado" por "El Director (a) de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento" con el fin de alinear la estructura organizacional con las nuevas disposiciones, asegurando que la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento asuma todas las funciones previamente asignadas a la Dirección de Patrimonio y Memoria mediante la resolución 1715 del 31 de diciembre de 2024.

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1715 del 31 de diciembre de 2024 - "Propuesta Expreso de la Sabana: Activación cultural, artística y económica de la Estación de la Sabana" presentado por la Fundación Escuela Taller de Bogotá con Nit. 900.062.049-0, se ordena un aporte y se dictan otras disposiciones" y se adopta el anexo técnico 2025"*

Que, en consecuencia, se adaptará lo dispuesto en la DM 0054 del 03 de febrero de 2025 y en este sentido, se modificará la resolución 1715 del 31 de diciembre de 2024, así como, se adoptará la versión 2025 del anexo técnico.

En mérito de lo expuesto resuelve:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: MODIFICAR el artículo 4° de la Resolución No. 1715 del 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

"Artículo 4.-: *Para efectos de facilitar la toma de decisiones respecto de la propuesta de formación aprobada en el artículo primero de esta resolución y la ejecución de los aportes realizados por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, para su cofinanciación se constituye en el presente acto administrativo una Mesa Operativa, quien deberá validar la adecuada destinación de los recursos y el cumplimiento de las actividades, acorde con los lineamientos, normativa aplicable y los principios de la función administrativa, que estará conformada de la siguiente manera:*

- 4.1. *El Director (a) de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento o su delegado.*
- 4.2. *El Coordinador(a) del Grupo Escuelas Taller o su delegado.*
- 4.3. *El Coordinador(a) del Grupo de Territorios creativos, BioCulturales y de los Saberes, o su delegado (a).*
- 4.4. *El Director (a) de la Escuela Taller de Bogotá*

Parágrafo 1. *La Mesa Operativa será presidida por el Director (a) de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento o su delegado y la Secretaría Técnica estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo Escuelas Taller o su delegado.*

Parágrafo 2. *Podrá invitarse a las sesiones de la Mesa Operativa a las personas que se consideren pertinentes y que contribuyan a desarrollar temas y aspectos específicos de competencia de ésta.*

Parágrafo 3. *La Mesa Operativa se reunirá trimestralmente y, en forma extraordinaria, cuando lo convoque la Secretaría Técnica, así como, creará su propio reglamento".*

ARTÍCULO 2.-: MODIFICAR el parágrafo del artículo 5° de la Resolución No. 1715 del 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1715 del 31 de diciembre de 2024 - "Propuesta Expreso de la Sabana: Activación cultural, artística y económica de la Estación de la Sabana" presentado por la Fundación Escuela Taller de Bogotá con Nit. 900.062.049-0, se ordena un aporte y se dictan otras disposiciones" y se adopta el anexo técnico 2025"*

"Parágrafo. -: Los ajustes presupuestales que superen el valor de diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V) y/o las adiciones que afecten el valor inicial aportado en la "Propuesta Expreso de la Sabana: Activación cultural, artística y económica de la Estación de la Sabana" presentado por la Fundación Escuela Taller de Bogotá, con Nit. 900062049-0, deberán para su validez: i) contar con autorización previa y visto bueno de la Mesa Operativa conformada en la presente resolución; ii) aprobarse por el órgano de dirección competente de la Fundación Escuela Taller de Bogotá conforme a los estatutos; iii) contar previamente con el concepto de viabilidad y visto bueno técnico y financiero ante la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento; Cumplido lo anterior, iv) adoptarse la modificación mediante acto administrativo expedido por la Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes".

ARTÍCULO 3.-: MODIFICAR el artículo 6° de la Resolución No. 1715 del 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

"Artículo 6.-: El seguimiento y control técnico y financiero del aporte entregado a través de la presente resolución a la Fundación Escuela Taller de Bogotá con Nit. 900.062.049-0, estarán a cargo de la Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Grupo Escuelas Taller, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que se adopta en la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio de los demás requerimientos que se puedan formular en virtud del seguimiento en cualquier tiempo.

Parágrafo -: La Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento, a través del Grupo Escuelas Taller, dependencia encargada del seguimiento a los recursos que se aportan por medio de la presente Resolución a la Fundación Escuela Taller de Bogotá con Nit. 900.062.049-0, presentará un informe de seguimiento a la ejecución, conforme al cronograma definido en el Acta de reunión de condiciones iniciales, de conformidad con el desarrollo de las actividades financiadas a través del presente aporte a la Secretaría General de acuerdo con los hitos de seguimiento definidos en el Anexo Técnico que se adopta en la presente resolución".

ARTÍCULO 4.-: ADOPTAR en la presente resolución, la versión 2025 del anexo técnico para seguimiento y control del aporte otorgado mediante Resolución 1715 del 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1715 del 31 de diciembre de 2024 - "Propuesta Expreso de la Sabana: Activación cultural, artística y económica de la Estación de la Sabana" presentado por la Fundación Escuela Taller de Bogotá con Nit. 900.062.049-0, se ordena un aporte y se dictan otras disposiciones" y se adopta el anexo técnico 2025"

ARTÍCULO 5.-: Las demás disposiciones de la Resolución No. 1715 del 31 de diciembre de 2024, continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6.-: COMUNÍQUESE por parte del Grupo Escuela Taller Colombia la presente resolución al representante legal o quien haga sus veces temporal o definitivamente de la Fundación Escuela Taller de Bogotá al correo electrónico direccion@escuelataller.org en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 7.-: COMUNÍQUESE por parte del Grupo Escuela Taller Colombia la presente resolución a la Dirección de Patrimonio y Memoria, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 8.-: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, así como al grupo Escuelas Taller Colombia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 9.-: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su comunicación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C.,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR JAVIER FONSECA GÓMEZ

Jefe de la oficina asesora jurídica encargado de las funciones de la secretaria

Aprobó: María Catalina García Barón, Directora de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento
Yeinner Andres López Narváez – Coordinador Grupo Escuelas Taller, Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento

Revisó: María Camila Mora Acosta, Abogada Secretaría General
Nataly Johanna Cubillos – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Oswaldo Humberto Pinto García - Grupo de Asesoría Legal, conceptos, Derechos de petición y asuntos legislativos de la Oficina Asesora Jurídica
Valentina Alexa Carvajal Agudelo - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Gladys Torres Torres - Grupo Escuelas Taller - Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento
Fernanda Carrillo Méndez, contratista – Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento.

Proyectó: Alexandra Sepúlveda – Contratista, Grupo Escuelas Taller, Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento